

b) Acuerdo inicial, exposición al público y aprobación definitiva por parte de cada uno de los Ayuntamientos miembros de la Mancomunidad.

c) Comunicación de la modificación al Registro de Mancomunidad de la Junta de Extremadura y su posterior publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 47.— No se considerará modificación estatutaria la incorporación o separación de un Municipio a la Mancomunidad. En este supuesto será suficiente para su efectividad:

a) Acuerdo inicial, información pública y aprobación definitiva por el Municipio interesado.

b) Acuerdo favorable del Consejo de la Mancomunidad, en los términos del art. 46-a.

c) Comunicación al Registro de Mancomunidades de la Junta de Extremadura.

DISPOSICION ADICIONAL

UNICA.—Los Registros de las diversas Entidades Locales mancomunadas tendrán la consideración de Registros delegados del general de la Mancomunidad a los efectos de entrada, salida y presentación de documentos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.—Hasta la constitución formal de los distintos órganos de la Mancomunidad, se nombrará una junta rectora, integrada por cinco miembros, elegidos de entre los representantes de todos los municipios, que se encargará de realizar cuantas gestiones sean necesarias en orden a la constitución de los órganos de la Mancomunidad.

SEGUNDA.—Dentro del mes siguiente a la publicación de la aprobación de estos Estatutos en el Diario Oficial de Extremadura, deberán los Ayuntamientos designar sus representantes en la mancomunidad.

TERCERA.—En el mismo plazo, la Alcaldía municipio, sede de la Mancomunidad, convocará a todos los representantes de los Ayuntamientos mancomunados al objeto de constituir el Consejo de la Mancomunidad e iniciar el funcionamiento de la misma.

DISPOSICION FINAL

En lo no previsto en los presentes Estatutos, será de aplicación lo establecido en las leyes y reglamentos sobre régimen local.

Jerez de los Caballeros, a 15 de febrero de 1993.—El Alcalde.

ANUNCIO de 26 de febrero de 1993, sobre aprobación inicial de cambio de uso de anexión de los terrenos industriales a la unidad de Ejecución núm. 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y tres, aprobó el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir el concurso para la adjudicación de terrenos de propiedad municipal delimitado en el plano n.º 3 por la unidad de ejecución n.º 21 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Jerez de los Caballeros; dedicado a la promoción y construcción de viviendas de protección oficial en régimen especial; al amparo del Real Decreto 1932/1991, que se transcribe a continuación:

I. Objeto del contrato: Constituye el objeto del contrato la cesión gratuita de terrenos al amparo del artículo 286 del vigente texto refundido de la Ley del Suelo, mediante concurso, del siguiente bien de propiedad municipal:

Terreno poligonal con una extensión superficial de 8.940 m.², estando delimitado en el plano n.º 3 por la Unidad de Ejecución n.º 21 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Jerez de los Caballeros, cuyos linderos son:

Al norte: Con la finca de D. Aquilino Gordillo Romero.

Al sur: Con Ctra. del Rodeo o Circunvalación.

Al este: Con finca de D. Juan Carrasco Tanco.

Al oeste: Con Ctra. del Rodeo o Circunvalación.

El Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros se compromete a trasladar la propiedad y posesión del mencionado bien, mediante el otorgamiento de escritura pública, ante Notario, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que el adjudicatario debe completar la documentación a que se refiere la cláusula novena, con plena aplicación del cuadro general de derecho y obligaciones de la compraventa, según los preceptos del Código Civil.

II.—Fianza provisional y definitiva: Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 536.400 ptas. equivalente al 2 por 100 del valor urbanístico de los bienes; y una definitiva, al 4 por 100 de dicho valor, admitiéndose el aval bancario en ambas fianzas.

Las garantías serán devueltas una vez que se hayan cumplimentado las obligaciones a que se compromete el adjudicatario y que se establecen en la cláusula número 4.

III.—Gastos: El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan, así como a los derivados del otorgamiento de la escritura.

IV.—Condiciones especiales.—El solar adjudicado debe dedicarse a la construcción de viviendas, cuyos promotores y futuros propietarios pueden acogerse a los beneficios del R.D. 1932/1991, de 20 de diciembre, en el régimen especial.

En especial, la promoción de la vivienda tendrá las siguientes características.

1. Las parcelas objeto del concurso se dedicarán obligatoriamente a la promoción y construcción de viviendas y garajes.

Las viviendas y garajes anexos deberán promoverse acogidas al sistema de «viviendas de protección oficial en régimen especial», según se regula en el R.D. 1932/1991, de 20 de diciembre. En consecuencia su precio máximo de venta será el que fija el citado Real Decreto con las correcciones que pudieran establecerse en la normativa que lo regula y que fueran de aplicación.

El programa mínimo de las viviendas deberá cumplir con las siguientes dotaciones: Salón-comedor, cocina, lavadero, tres o cuatro dormitorios, baño y aseo.

El adjudicatario de los terrenos deberá asumir el cobro de las subvenciones que, para este tipo de viviendas, concede el Ministerio de Obras Públicas y Transportes; y por tanto, deducirlas del final de venta.

2. Las obras de edificación deberán iniciarse antes de treinta días, a contar desde la fecha de escrituración de los terrenos objeto de licitación; y ejecutadas totalmente en el plazo máximo de dieciocho meses.

4. En el supuesto de incumplimiento, por el adjudicatario, de las obligaciones a que se refiere el presente documento, dentro del plan cuatrienal a que hace referencia el R.D. 1932/1991, de 20 de diciembre, se establece la obligación para el adjudicatario, de realizar los actos oportunos para que los terrenos adjudicados reviertan nuevamente al Ayuntamiento, quedando lo que se hubiere construido en propiedad municipal, en concepto de daños y perjuicios, sin que nada se pueda reclamar a cambio, por parte de adjudicatario.

V.—Criterio que han de servir de base para la adjudicación mediante concurso: El órgano de contratación tendrá en cuenta los siguientes criterios para proceder a la adjudicación:

A) Capital social de la entidad adjudicataria, o en su caso, medios

financieros y patrimonio de responsabilidad que se ofrece para hacer frente al proyecto y a las responsabilidades que pudieran derivarse, con un mínimo de cien millones (100.000.000) de pesetas.

B) Experiencia de la adjudicataria en la promoción de viviendas de régimen especial de protección oficial.

C) Medios técnicos y materiales de que se dispone para la realización del proyecto.

VI.—Proposiciones y documentación complementaria: 1. Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema: "Proposición para tomar parte en la cesión mediante concurso del terreno poligonal Unidad de Actuación n.º 21, convocada por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, con el siguiente modelo: D., mayor de edad, con domicilio en, D.N.I. número....., en nombre propio (o en representación de), como acredita por, enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el Boletín Oficial de, núm., de fecha....., toma parte la misma, comprometiéndose a adquirir el bien, a prestar la oportuna fianza definitiva y a cumplir el proyecto de viviendas de protección oficial, régimen especial, con arreglo al Pliego de Cláusulas económico-administrativas, que acepta íntegramente.

Concurren, el solicitante, las siguientes circunstancias, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta del Pliego de Condiciones económico-administrativas (detallar).

Lugar, fecha y firma.

2. Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y, en otro sobre, los siguientes documentos:

A) Documento Nacional de Identidad o fotocopia auténtica.

B) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado, de 25 de noviembre de 1975, según la redacción dada por el Real Decreto 2.528/1986, en cuanto le sean de aplicación atendiendo el objeto del contrato.

C) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

D) Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona, legalizado, en su caso, bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.

E) Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una Sociedad de esta naturaleza.

F) Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social, impuestas por las Disposiciones vigentes, otorgadas ante una Autoridad Judicial, Administrativa, Notario Público u Organismo Profesional Cualificado.

VII.—Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 10,30 a 15 horas, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de anuncio de licitación en el Boletín Oficial de esta provincia.

VIII.—Apertura de plicas: Se efectuará por la mesa de contratación constituida al efecto, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 14 horas del día siguiente hábil al de finalización del plazo de finalización de plicas, y el acto será público.

La mesa de contratación en el acto del concurso procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores, y las elevará con el acta y las observaciones que estime pertinentes al Pleno, para la adjudicación.

Los licitadores podrán formular por escrito, dentro de los cinco días siguientes, ante la Corporación, cuanto estimen conveniente respecto a los preliminares, desarrollo del acto licitatorio y capacidad jurídica de los demás optantes.

IX.—Adjudicación: El Pleno de la Corporación procederá, en el plazo de quince días, a la adjudicación del concurso a la proposición que considere más ventajosa, con base a los criterios que se señalan en la cláusula quinta o bien a declarar desierto el concurso.

Una vez adjudicado el bien y, en el plazo de diez días desde que se notifique al interesado, el adjudicatario deberá hacer buena la declaración y hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, presentando, si procediese, atendida su condición, los documentos siguientes:

- a) Alta en Impuesto de Actividades Económicas.
- b) Declaraciones o documento de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto Sobre Sociedades, de los Pagos a cuenta o fracciones o de las retenciones a cuenta de ambos, así como del Impuesto del Valor Añadido.
- c) Justificación de haber presentado la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el Real Decreto 1913/1978, de 8 de julio.
- d) Justificación de estar inscrita en la Seguridad Social y al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas de la Seguridad Social.

Presentada la documentación antes señalada, se informará por el

Sr. Secretario sobre la conformidad de la misma, y en su caso, de ser favorable el informe, se procederá al otorgamiento de las escrituras de transmisión del bien, sin más trámites.

En el supuesto de no ser conforme la documentación aportada, se pasará el asunto nuevamente al Pleno, para que resuelva, adjudicando la oferta a otra proposición o dejando el concurso desierto.

X.—Carácter del contrato: El contrato que regula las presentes cláusulas tienen naturaleza privada y se registrá:

a) En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación, por el presente pliego de cláusulas y Ley de Contratos del Estado, de 9 de abril de 1965, y sobre el Reglamento de 25 de noviembre de 1975.

En cuanto a sus efectos y extinción por los artículos 1.445 y ss. del Código Civil.

Jerez de los Caballeros, a 18 de febrero de 1993.—El Alcalde.

ANUNCIO de 3 de marzo de 1993, sobre aprobación de Estatutos de la Mancomunidad la Sierra de Jerez.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de febrero de 1993, acordó aceptar la aprobación inicial de cambio de uso y aneión de los terrenos industriales a la Unidad de Ejecución n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Jerez de los Caballeros, promovido por D. Manuel Narváez Guzmán.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 154.4 del Reglamento de Planeamiento por plazo de 30 días para que puedan formularse alegaciones.

Jerez de los Caballeros, 26 de febrero de 1993.—El Alcalde.

ANUNCIO de 26 de marzo de 1993, sobre publicación de las bases para una plaza de Agente de la Policía Local.

En los Boletines Oficiales de las Provincias de Badajoz y Cáceres, núm. 68 de 24 de marzo de 1992, y núm. 79, de 6 de abril de